



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE CUENTAS

Presupuestos adicionales

En 31 de Diciembre último terminó el período de ampliación del ejercicio económico de 1894 á 95, y es de necesidad que los Ayuntamientos liquiden sus presupuestos, y al verificar dichas liquidaciones, pueden resultar dos cosas:

1.º Que hayan realizado todos los ingresos del presupuesto y satisfecho todos los gastos consignados en el mismo; y

2.º Que no tengan liquidadas todas sus obligaciones, esto es, que existan créditos pendientes de cobro y pago.

Los Ayuntamientos que se encuentren en el primer caso, tienen la obligación de remitir á este Gobierno certificación que justifique dicho extremo; y los que se hallen en el segundo, formalizarán con urgencia un presupuesto adicional para fijar de una manera clara las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse dicho ejercicio, y remitirlo á este Gobierno para su examen durante el mes de Febrero próximo.

Respecto á la manera de confeccionar los presupuestos adicionales, además de lo prevenido por el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal, se tendrá en cuenta lo que previenen las disposiciones de 30 de Julio de 1859, 12 de Marzo de 1860, 20 de Diciembre de 1888, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892.

En diferentes disposiciones, y muy especialmente en la circular de la Dirección general de Administra-

ción fecha 28 de Diciembre de 1886, se recomienda que los Gobernadores no toleren á los Ayuntamientos demora alguna en la confección de los presupuestos adicionales, ó en otro caso, la remisión de la correspondiente certificación negativa.

Por lo tanto, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no darán lugar á recordatorios ni procedimientos coercitivos.

León 30 de Enero de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.—ORDEN PÚBLICO

Vista la cuenta rendida por la Junta provincial de Socorros de León, justificando la inversión dada á las 1.000 pesetas que del crédito á que se refiere la ley de 16 de Febrero último fueron concedidas á esa provincia por Real orden de 20 de Marzo del año próximo pasado, para el socorro de los pueblos perjudicados por los temporales de aguas y nieves, cuenta que ha sido favorablemente informada por la Ordenación de Pagos de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien aprobar el servicio realizado por la Junta de Socorros de referencia, y disponer que la mencionada cuenta original se remita á la Ordenación de Pagos de este Ministerio á los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador. Jefe de la provincia de León.

Minas.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Manuel Dieguez Fernández, vecino de Sobradelo, provincia de Orense, se ha presentado en el día 7 del mes de Enero, á las doce de su mañana, una

solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de hierro llamada *Manuela*, sita en término de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un manantial de agua que existe en el paraje denominado «Arroyo del Folgón», cuyo manantial es conocido con el nombre de Fonte da Madre, y desde él se medirán en dirección Este 30º Sur, 300 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur 30º Oeste, 200 metros, la 2.ª; de ésta en dirección Oeste 30º Norte, 300 metros, la 3.ª; de ésta en dirección Norte 30º Este, 200 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minas vigente.

León 14 de Enero de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

OFICINA DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse en la Depositaria de la misma á percibir la mensualidad del corriente mes, de nueve y media de la mañana á una de la tarde, en los días del mes de Febrero próximo y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Febrero.—Remuneratorias, Montepío civil, Jubilados y Cesantes.

Día 3 de Febrero.—Montepío militar.

Día 4 de id.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5 de id.—Los no presentados en días anteriores.

León 27 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Palido.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio de cobranza

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publican á continuación los días en que en las Zonas y Ayuntamientos que se expresarán, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial á industrial del tercer trimestre del ejercicio de 1895-96:

Partido de Riaño.—Zona única

- Lillo, 1 y 2 de Febrero.
- Vegamián, 3 y 4 de id.
- Reyero, 5 y 6 de id.
- Riaño, 8 al 10 de id.
- Salamanca, 11 y 12 de id.
- Maraña, 1 y 2 de id.
- Acovedo, 3 y 4 de id.
- Burón 5 al 7 de id.
- Posada de Valdeón, 10 y 11 de id.
- Oseja de Sajambre, 13 y 14 de id.
- Boca de Huergano, 1 al 3 de id.
- Priero, 5 y 6 de id.
- Valderrocas, 7 al 9 de id.
- Prado, 10 y 11 de id.
- Renedo de Valdetuejar, 13 y 13 de id.
- Cistierna, 6 al 8 de id.
- Villayandre, 10 y 11 de id.

Zona 7.ª del partido de León

Vegas del Condado, 14 al 16 de Febrero.

4.ª Zona de Valencia de D. Juan

Valderas, 1 al 5 de Febrero.

5.ª Zona del mismo partido

Fuentes de Carbajal, 6 y 7 de Febrero.

Gordocillo, 8 y 9 de id.
Valdemora, 11 y 12 de id.
Villabraz, 18 y 19 de id.

Villahornate, 13 y 14 de Febrero
Castrofuerte, 15 y 16 de id.
Campazas, 20 y 21 de id.

7.ª Zona del mismo partido

Gusendos de los Oteros, 3 y 4 de Febrero.
Santas Martas, 5 y 6 de id.
Villaveva de las Manzanas, 7 y 8 de id.
Corvillo de los Oteros, 9 y 10 de id.

Zona 8.ª del partido de León

Villasabariego, 5 al 7 de Febrero.
Valdefresno, 11 al 13 de id.

Zona 1.ª del partido de La Bañeza

La Bañeza, 10 al 14 de Febrero.
Villemontán, 5 y 6 de id.
Destriana, 3 al 5 de id.
Castriello de la Valduerna, 6 y 7 de id.

Partido de Ponferrada.—Zona única.

Alvares, 1 al 3 de Febrero.
Bembibre, 4 al 7 de id.
Cubillos, 1 al 3 de id.
Cabañas-raras, 4 y 5 de id.
Borreues, 7 y 8 de id.
Lago de Carucedo, 3 y 4 de id.
Benusa, 9 al 11 de id.
Puente de Domingo Flórez, 12 al 14 de id.
Castropodame, 1 al 3 de id.
Congosto, 1 al 3 de id.
Castiello de Cabrera, 8 al 10 de id.
Ercucido, 8 al 10 de id.
Folgoso de la Ribera, 1 al 3 de id.
Noceda, 1 al 3 de id.
Iguña, 1 al 3 de id.
Páramo del Sil, 1 al 3 de id.
Fresedo, 1 y 2 de id.
Toreno, 1 al 3 de id.
Molinaseca, 1 al 3 de id.
San Esteban de Valdeusa, 8 al 10 de id.
Parranza, 1 al 3 de id.
Ponferrada, 4 al 8 de id.
Los Barrios de Salas, 1 al 3 de id.

Partido de Villafranca.—Zona única.

Villafranca, 4 al 6 de Febrero.
Paradaseca, 12 y 13 de id.
Faber, 4 y 5 de id.
Vega de Espinareda, 9 y 10 de id.
Sancedo, 11 y 12 de id.
Arganza, 10 al 12 de id.
Camponaraya, 13 y 14 de id.
Cacabelos, 9 al 11 de id.
Carracedelo, 12 y 13 de id.
Candín, 6 y 7 de id.
Peranzanes, 2 y 3 de id.
San Martín de Moreda, 8 y 9 de id.
Berlanga, 7 y 8 de id.
Balboa, 1 y 2 de id.
Barjas, 3 y 4 de id.
Trabadelo, 3 y 4 de id.
Vega de Valcarlos, 1 al 3 de id.
Corullón, 7 y 8 de id.
Oencia, 1 y 2 de id.
Sobrado, 3 y 4 de id.
Villadecanes, 10 y 11 de id.

Partido de La Vecilla.—Zona única.

Valdeteja, 1.º de Febrero.
Valdelugueros, 1 y 2 de id.
Cármenes, 4 y 5 de id.
Rodiezmo, 5 al 7 de id.
Vegacervera, 7 de id.
La Pola de Gordón, 9 al 11 de id.
La Robla, 9 al 11 de id.
Matallana, 13 y 14 de id.
La Ercina, 16 y 17 de id.
Vegacernada, 16 y 17 de id.
Santa Colomba de Curueño, 18 y 19 de id.
Valdepiñal, 19 y 20 de id.
La Vecilla, 21 y 22 de id.
Boñar, 21 al 23 de id.

2.ª Zona del partido de La Bañeza

Castroalbón, 4 y 5 de Febrero.
San Esteban de Nogales, 6 y 7 de id.
Castrocontrigo, 12 al 14 de id.

Zona 4.ª del partido de La Bañeza

Cehrones del Río, 6 y 7 de Febrero
Valdefuentes del Páramo, 4 y 5 de id.
Villazala del Páramo, 2 y 3 de id.
Reguetas de Arriba y Abajo, 9 y 10 de id.

Partido de La Bañeza, 3.ª Zona

Santa Elena de Jamuz, 1 y 2 de Febrero.
Quitavana del Marco, 1 y 2 de id.
San Adrián del Valle, 4 y 5 de id.
Pozuelo del Páramo, 4 y 5 de id.
Alfija de los Melones, 6 y 7 de id.
Roperuelos del Páramo, 9 y 10 de id.
La Antigua, 11 y 12 de id.

6.ª Zona de La Bañeza

Quintana y Congosto, 3 y 4 de Febrero.
Riego de la Vega, 5 y 7 de id.
San Cristóbal de la Palantera, 12 al 14 de id.
Santa María de la Isla, 17 y 18 de id.

7.ª Zona de La Bañeza

Urdiales del Páramo, 1 y 2 de Febrero.
Laguna Dalga, 4 y 5 de id.
Zotes del Páramo, 6 y 7 de id.
Pobladora de Pelayo (García, 9 y 10 de id.
San Pedro de Bercianos, 13 y 14 de id.

Bercianos del Páramo, 20 y 21 de id.
Laguna de Negrillos, 23 al 25 de id.
León 28 de Enero de 1896.—Pascual Sierra.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Extracto de las resoluciones del Ministerio de Hacienda, recibidas en expedientes de excepción de venta de terrenos promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos o pedáneos de los pueblos.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Las Brañas, Alcedo, Salcedo, Cueva Rubin, Sañedo y Sañedillo, Prianda y Collada, Solana de la Collada, Mata Cotada y Pedrosa, y con destino á cañales boyal el 1.º, 5.º y 6.º de dichos predios, promovido por el Ayuntamiento de Láncara, en representación del pueblo de Arnlla.

Por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y con arreglo á los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de San Juan de Paluzas, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, según previa-

se el art. 61 del reglamento económico-administrativo vigente.

León 18 de Enero de 1896.—El Administrador, P. S., Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

**Alcaldía constitucional de
Cebanico**

Los días 8 y 9 del próximo mes de Febrero, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones de territorial, urbana é industrial, referentes al tercer trimestre del año económico de 1895 al 96; quedando señalado como período voluntario, los diez días consecutivos. Los contribuyentes que en dichos dos periodos dejen de satisfacer sus respectivas cuotas, incurrirán en los recargos de instrucción.

Cebanico 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, Modesto F. Pausigua.

**Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros**

Los días 6 y 7 del próximo mes de Febrero, estará abierta la recaudación del tercer trimestre y de contribución territorial de este Municipio y anteriores, en la casa del Recaudador D. Agustín Nicolás. San Millán de los Caballeros 20 de Enero de 1896.—El Alcalde, Vicente Domínguez.

**Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones**

Los días 6 y 7 del próximo mes de Febrero, se cobrará en el sitio de costumbre el tercer trimestre de contribución territorial é industrial, correspondiente al actual año económico.

Vega de Infanzones 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de
Valencia de D. Juan**

En los días 25, 26 y 27 del mes de Febrero próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este Municipio, correspondiente al tercer trimestre de este año económico de 1895-96.

Valencia de D. Juan 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

**Alcaldía constitucional de
Sahagún**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 11 de Marzo de 1896, he acordado convocar á los Alcaldes de este partido judicial á Junta general, que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el venidero año económico de 1896 á 97, y el repartimiento que se ha de girar á los pueblos para cubrir dichos gastos.

Sahagún 21 de Enero de 1896.—Gil Mantilla.

**Alcaldía constitucional de
Carrocera**

Para que la Junta paricial de este Ayuntamiento pueda proceder con

el mayor acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el ejercicio de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten las relaciones de sitas y bjas en esta Secretaría, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten, como tampoco lo son las que no justifiquen haber pagado los derechos de traslación á la Hacienda.

Carrocera 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel de la Hoz.

En los días 2 y 3 del próximo Febrero, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial de este Municipio por el tercer trimestre del actual ejercicio, en los sitios de costumbre.

Carrocera 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Miguel de la Hoz.

**Alcaldía constitucional de
Ponferrada**

No pudiendo ser citados en forma los mozos que se dirán, los cuales se hallan alistados en este Municipio para el próximo reemplazo del Ejército, como comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, por ignorarse su paradero, así como el de sus padres, se les cita en cumplimiento del art. 55 de dicha ley, por medio del presente, para que concurran á ser medidos y á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 9 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; en la inteligencia, que de no comparecer, se les instruirá el expediente de prófugos que determinan los artículos 87 y siguientes de la repetida ley de Reemplazos.

Ponferrada 27 de Enero de 1896.—Rogelio López.

Mozos á que el presente se refiere

Número 5 del alistamiento.—Ramón González Martínez, hijo de José y Rogelia.

Número 11 del id.—Jerónimo Durán Solís, hijo de Agustín y Juana.

Número 14 del id.—Federico Fernández González, hijo de Francisco y Angustias.

Número 15 del id.—Antonio García González, hijo de Angel y Juana.

Número 41 del id.—Florucio Rodríguez García, hijo de Angel y Francisca.

Número 52 del id.—Manuel Martínez Díez, hijo de Pedro y María.

Número 59 del id.—Domingo Martínez González, hijo de Nemesio y Andrea.

**Alcaldía constitucional de
Vegacervera**

Para que la Junta paricial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del apén-dice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, en el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos

los contribuyentes y hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en este término municipal, presenten en la Secretaría del mismo, en el preciso término de quince días, á contar desde esta fecha, relación de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho término sin verificarlo, se girará el reparto por el del año anterior, y serán desestimadas las reclamaciones que se presenten.

Vegacervera 24 de Enero de 1896.—P. A. del Alcalde, el Teniente, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana del año económico de 1896 al 97, se hace saber á los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del ejercicio corriente.

Se advierte que no se hará traslación alguna de domicilio sin la presentación del título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.

Valdefuentes del Páramo á 19 de Enero de 1896.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Acordado por la Corporación municipal y Junta pericial de este Ayuntamiento proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en este distrito municipal, presenten en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de las altas ó bajas de la riqueza correspondiente; pues en otro caso, se tendrá por aceptada y consentida la con que figura en los repartos del corriente año económico.

Sahelices del Río 19 de Enero de 1896.—El Alcalde, Tomás del Sor.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que estimen por convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas que se presenten.

Sahelices del Río 19 de Enero de 1896.—El Alcalde, Tomás del Sor.

Alcaldía constitucional de Berzanos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la

formación del apéndice al amillaramiento, para el ejercicio de 1896 á 97, se ha acordado por la misma y Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, requerir á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que tengan ó administran fincas rústicas y urbanas en el mismo, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar en la Secretaría del mismo las relaciones exactas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza imponible, de los ramos que abraza la contribución territorial, desde la última rectificación, y al que no la presenten dicho plazo, se le tendrá por consentida la riqueza del año anterior.

Se advierte que las relaciones han de estar extendidas precisamente en papel de oficio, ó reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos, y además acreditar haber pagado los derechos de transmisión con documento fehaciente; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Berzanos del Páramo 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución territorial y urbana, correspondientes al ejercicio próximo de 1896-97, es necesario que los contribuyentes por dicha riqueza, ya sean del Municipio, ya forasteros, que hayan sufrido alteración en las mismas, presenten en la Secretaría respectiva, y dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se halla inserto el presente anuncio, relaciones de sus altas ó bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen debidamente haber pagado los derechos á la Hacienda según está prevenido por las leyes vigentes; advirtiendo, que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ni se oirán reclamaciones en tal sentido.

Cistierna 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Froilán Robles.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por el vecino de Santa Olaja de Porma, Miguel García, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que su cuñado Bautista Díez Ordás, cuyas señas á continuación se expresan, había desaparecido de la casa de su madre, de estado viuda, en cuya compañía se hallaba el día 11 del corriente mes, sobre las diez de la mañana, sin que á pesar de las pesquisas que la familia hiciera por los pueblos inmediatos, hubiera conseguido noticia de su paradero, ni de la dirección que tomara; y accediendo á los deseos significados por el repetido Miguel García, se hace notorio por medio del presente anuncio, rogando á las Autoridades, Guardia civil y agentes de orden público, que en el caso de ser libado el Bautista, dispongan su conducción á esta Alcaldía, para restituirlo al domicilio de su referida madre.

Valdefresno y Enero 15 de 1896.—Hilario Martínez.

Señas del Bautista

Edad 23 años, buena estatura, poco cerrado de barba, nariz regular, ojos y pelo negro, caído de color, y adolece de imbecilidad muy pronunciada; viste de estameña del país, de la que lleva un capote ó anguarina, sombrero basto, ya usado, y calza almadrófas.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

El Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo me ha dado cuenta que desde el día 9 del corriente se halla depositada una cerda de cría temprana, blanca, con dos manchas negras á las extremidades de la cabeza y cola.

El dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de la manutención.

Carracedelo 15 de Enero de 1896.—Angel Arias.

Alcaldía constitucional de Cabañas-raras

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial y urbana, del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde esta fecha, las relaciones consiguientes, acompañando á éstas el documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cabañas-raras 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Saco Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana, del año económico de 1896 á 97, es de absoluta necesidad, para mejor acierto en la operación, que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que poseen ó administran fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, relaciones ajustadas á instrucción de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues de no hacerlo así durante dicho período, no serán admitidas, y se tendrá por aceptada y consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del presente ejercicio; advirtiéndoles que no se hará traslación alguna sin presentación del título en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villadecanes 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

Alcaldía constitucional de Valderas

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace indispensable que los

contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, sus administradores, apoderados etc., presenten relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el sello timbre de diez céntimos de peseta.

Se previene que para llevar á cabo los traslapes de propiedad, ha de justificarse haber satisfecho el pago de derechos al Estado, de conformidad con lo estatuido en la ley del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Valderas 16 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Páramo.—Por su mandado: Saturnino Ovejato, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Con esta fecha me da parte Don Apolinar Barrientos, vecino de esta villa, que el día 15 del corriente y de la casa de Lorenzo Sandín, vecino de Valencia de D. Juan, como día de mercado en dicha villa, desapareció una pollina de la propiedad del primero; cuyas señas son: pelo negro, edad cerrada, alzada regular; está criando y la falta un poco de pelo en la parte de atrás del lomo, y algún tanto blanca la barriga.

La persona que la haya recogido, se servirá dar aviso á esta Alcaldía para que llegue á conocimiento de su dueño.

Fuentes de Carbajal 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Presa.

Alcaldía constitucional de Cea

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Municipio, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de asistir 20 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, en término de quince días, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cea 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Felipe López.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasados, no serán admitidas.

Puente de Domingo Flórez 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Plácido Barrios.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1894 á 1895, se hallan

expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los vecinos de esta localidad y presentar contra ellas las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes, en conformidad á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Vegaquemada 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de la Valduerna*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría respectiva, y en el plazo de quince días, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, y de no hacerlo, se tendrá por aceptada y consentida la que á su nombre figura en el repartimiento del actual ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto en el número 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la exhibición del documento en que conste haber satisfecho el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda.

Castriño de la Valduerna 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan tenido; en otro caso, se tendrá por consentida aquella con que figuran.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita haber satisfecho los derechos correspondientes, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Castrofuerte 18 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Villad*

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos de la formación del amillaramiento del ejercicio próximo de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes por territorial en este Municipio presenten en esta Secretaría, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de su riqueza; en la inteligencia, que transcurridos que sean, es prueba de que dan por aceptada la que hoy tienen.

Las relaciones que no justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda, es como si no se presentasen, pues no surtirán efecto alguno.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Villad 19 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pablo Casado.—Por su mandado, Rogelio Fernández Urueña, Secretario.

JUZGADOS

D. Pedro Ilera Mate, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en autos de exacción de gastos y suplementos, seguidos á instancia del Procurador de este Juzgado D. Pedro García, contra D. Francisco Rivas Casquete, vecino de Caballos de Abajo, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, hora de las doce del día, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, para pago de aquéllos y como de la propiedad del Rivas:

Pesetas

Un prado llamado La Jatera, en término de Caballos de Abajo y sitio de La Braña, cabida de unas treinta áreas, poco más ó menos, cercado de pared y alguna leña, parte de él dedicado á pacadero, y linda al Naciente, Mediodía, Poniente y Norte, con terreno de este pueblo llamada La Boiriza de Monte redondo; tasado en doscientos cincuenta pesetas 250

Una tierra llamada del Callechero, término de Caballos de Abajo, cercada da pared, cabida de unas seis fanegas de sembradura, ó sean unas noventa y seis áreas, aproximadamente: linda á Oriente, con prado de Fernando Alvarez, de esta vecindad; Mediodía y Poniente, tierras de D. Manuel Núñez y D. Francisco Fernández Blanco, vecinos de Caballos de Abajo y Villablino, respectivamente, y también por este último lindero, con otra de D. Ulpiana Núñez, y Norte, con casa de D. Francisco Rivas; tasada en mil quinientas pesetas 1.500

Se hacen las advertencias siguientes:

No existen títulos de dominio de los dos inmuebles expresados; pero que habrá de suplirse esta falta por los medios establecidos en el título catorce de la ley hipotecaria, como así lo solicita el ejecutante.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Murias de Paredes Enero veintidos de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Ilera Mate.—El Escribano, Magín Fernández.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Atilano Alonso Hernández, de 29 años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, natural de Fuente de la Peña,

partido judicial de Fuentesahuco, provincia de Zamora, vecino de Ciudad Rodrigo, sin residencia fija, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y escribanía de D. Leandro Mateo, con objeto de oír una notificación en causa que se le sigue por hurto de una camisa; y se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á 23 de Enero de 1896.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades á que ha sido condenado D. Indalecio Díez Fernández, vecino de Paradilla, en juicio verbal que le promovió D. Antonio Arriola, se sacan á pública subasta, como propias de aquél, las fincas siguientes:

1.º Un barcillar, en término de Villaseca, á los Canes: linda al Oriente, con otro de Venancio Gutiérrez; Mediodía, de Simón Salas; Poniente, Bernardino Aller; y Norte, con senda; hace una hemina, y vale sesenta pesetas.

2.º Un huerto, en Paradilla, al sitio de los Riegos, cercado de hierro vivo: linda al Oriente, con otro de Pedro Gutiérrez Salas; Mediodía, con reguero; Poniente, con tierra de los herederos de Pedro Gutiérrez, y Norte, otro de Francisco Castro; hace una hemina, y vale sesenta pesetas.

3.º Mitad de una casa, en Corvillo, proindiviso con Antonia Castro: linda toda, al Oriente, con otra de Mauricio Puente; Mediodía, huerto de Joaquín Martínez; Poniente, otra de Jacoba Llamas, y Norte, con calle pública; vale dicha mitad ciento veinticinco pesetas.

4.º Un huerto, en dicho pueblo de Corvillo, al sitio de la Fontanilla: linda al Oriente, con Leoncio Puente; Mediodía, campo público; Poniente y Norte, calles públicas; hace un celemin, y vale veinticinco pesetas.

5.º Un barcillar, en dicho término, al sitio de Lutero: linda al Oriente, otros de los herederos de Antonio Puente; Mediodía, otro de Leoncio Puente; Poniente, de Casiano Prieto; y Norte, otro de Isidoro Prieto; hace una fanega, y vale ciento cinco pesetas.

6.º Otro barcillar, en el mismo término, á la ora: linda al Oriente, con las eras; Mediodía, otro de Baltasar Puente; Poniente, otro de Dionisia Aller, y Norte, otro de Juan González; hace una hemina, y vale treinta pesetas.

7.º Una tierra, en el referido término, al Espino: linda al Oriente, otra de Luis Castro; Mediodía, Dionisia Aller; Poniente, Francisco Puente, y Norte, con camino; hace una hemina, y vale diez pesetas.

8.º Otra tierra, en el referido término, á la Loma: linda al Oriente con otra de Fernando Pérez; Mediodía, con camino; Poniente, herederos de Antonio Puente, y Norte, de Marina Puente; hace una hemina, y vale diez pesetas.

9.º Otra tierra, á la Barrera, en el relacionado término: linda al Oriente, con camino; Mediodía, he-

rederos de Benito González; Poniente, varios particulares, y Norte, Dionisia Aller; hace dos heminas, y vale veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado al día ocho de Febrero próximo, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

No constan títulos, que se suplirán por información posesoria.

Dado en León á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de contribuciones

En las Zonas 2.ª y 9.ª del partido de la capital, tendrá lugar la recaudación de contribuciones del tercer trimestre de 1895-96, durante el mes de Febrero próximo, en las fechas que á cada Ayuntamiento se señalan á continuación:

Zona 2.ª

Ayuntamiento de Armunia.—Días 3 y 4 de Febrero.

Idem de San Andrés.—Días 5, 6 y 7 de id.

Idem de Villaquilambre.—Días 8, 9 y 10 de id.

9.ª Zona

Ayuntamiento de Cuadros.—Días 11, 12 y 13 de Febrero.

Idem de Sariego.—Días 14 y 15 de id.

Idem de Garrafe.—Días 19, 20 y 21 de id.

Después de los días señalados anteriormente, queda abierto el segundo período de cobranza hasta el 10 de Marzo, sin recargo alguno, en la oficina de la Recaudación, calle de San Marcelo, número 2, donde los contribuyentes pueden concurrir á pagar.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para la mayor publicidad.
León 28 de Enero de 1896.—El Recaudador, Lorenzo Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbónco

Se hace de la existente en los cuarteles 8.ª y 9.ª del monte de Valderrodrigo de Lugán (León), propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid, calle de Recoletos, número 21, Hotel, y en León, casa de D. Epigmenio Bustamante, Serranos 14.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Bustamante.

PUESTO DE PARADA

Desde mediados de Febrero se abre uno en el arrabal del Puente del Castro de esta ciudad, de la propiedad de D. Eugenio Pescador.

LEON: 1896

Imp. de la Diputación provincial